Año de 1933 Viernes 29 de Diciembre Núm. 160

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

4002

Diputación Provincial

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 del actual, ha acordado poner en conocimiento del público hallarse expuestos en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días y horas de diez a trece de su mañana, los cuales empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que se exponga otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,349 del camino vecinal de Ayllón a Francos, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 21 de Diciembre de 1933. —El Presidente, Gregorio López Carretero.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3959

AÑO DE 1933

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 19 del actual, acordó aprobar de conformidad con la ordenanza respectiva, el padrón del arbitrio provincial (por investigación) de las personas que en la provincia producen energía eléctrica; comprendiendo dicho documento los siguientes:

Pueblos y nombres de las personas comprendidas en padrón

Aguilafuents, D. José Catalán.
Aldeasoña, D. Rafael Martínez Manrique.
San Miguel de Bernúy, D. Manuel del Barrio.
Cuéllar, D. Modesto Fraile, D. José del Río y D. Bienvenido Alvarez.
Cuevas de Provanco, D. Eugenio Arranz.
Fuentepelayo, D. Enrique María García.
Membibre de la Hoz, D. Fructuoso Sanz Aguado.
Vallelado, D. Mariano Fraile.
Zarzuela del Pinar y Lastras de Cuéllar, D. Matías de Frutos Torres.
Aldealengua de Santa María, D. Constantino Bermúdez.
Linares del Arroyo, D. Antígono Puerto García.
Maderuelo, D. Santiago González García.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, D. Quintín Alonso.
Riaza, D. Pedro Municio Rodríguez y D. Hugo Muñoz González.
Santibáñez de Ayllón, D. Hugo Muñoz González.
Armuña, Herederos de Aquilino Sánchez Pardo.
Bernardos, Viuda de León Muñoz, D. Cirilo Bartolomé y otros, don Emilio Escorial Llorente y D. Francisco Sastre Herrero
Bernardos y Aldeanueva del Codonal, D. Mariano Mesa García.
Ituero y Lama, D. Gregorio Alvarez de la Nava.
Miguelánez y Aldeanueva del Codonal, D. Juan García Segovia.
Moraleja de Coca, D. Juan García Segovia.
Santiuste de San Juan Bautista, don Carlos Rodríguez Arévalo.
Tabladillo, D. Fermín González Benito.
Collado Hermoso, D. Rafael Angulo Varela.
Escobar de Polendos, Cooperativa Eléctrica de Pinillos.
Mozoncillo, D.ª Petronila Escorial González.
Ortigosa del Monte, D. Juan Gallardo Gallego.
Palazuelos, D. Julio B. Gutiérrez Gil.
San Ildefonso, Salto del Olvido.
Segovia, Hija de Marcos Vargas, don José Carretero y Klein y Compañía.
Sotosalbos, D. Germán de la Mora.
Trescasas, D. Francisco Contreras.
Vegas de Matute, D. Doroteo de Frutos Gila.
Arevalillo de Cega, D. Gregorio del Barrio Antón.
Barbolla y Sepúlveda, D. Gabriel Tejedor.
Carrascal del Río, Salto del Burguillo.
Navafría, D. Frutos Gómez Rodríguez.
Orejana, D. Tomás Huerta.
Pedraza, D. Gregorié Berzal Bernabé.
Perorrubio, D. Juan Francisco López.
Rebollo, D. Lorenzo del Barrio Antón.
Sebúlcor, D. Fausto de Miguel.
Sepúlveda, D. Manuel Conde.
Torre Val de San Pedro, D. Faustino de Santos Arribas.
Mata de Cuéllar, D. Antonio Gómez Escudero.
Cerezo de Abajo, D. Felipe Diez.
Prádena, D. Galo Alonso Hontoria.
Segovia, Cooperativa Electra.

Cuyos nombres se hacen públicos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que durante el plazo de quince días pueden examinar dicho documento en las oficinas de esta Corporación (Diputación Prouincial), y presentar las reclamaciodes que crean oportunas, quedando en otro caso las cuotas y penalidades por defraudación impuestas, fijas y definitivas.

Segovia, 21 de Diciembre de 1933. —El Presidente, G. L. Carretero.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 19 del actual, acordó aprobar de conformidad con la ordenanza respectiva, el padrón del arbitrio provincial (por investigación) de las personas que en la provincia hacen aprovechamiento de sustancias minerales, de tierras o piedras dedicadas al comercio; comprendiendo dicho documento los siguientes:

Pueblos y nombres de las personas comprendidas en padrón

Aguilafuente, D. Pantaleón García (como Alcalde presidente del Ayuntamiento) y D. Félix Arranz.
Cuéllar, D. Ildefonso Madrigal.
Dehesa de Cuéllar, D. Joaquín Sastre.
Fresneda de Cuélla, D. Martín de la Fuente, D. Mariano Martín, D. Segundo Albertos y D. Rogelio Martín.
Fuentepelayo, D. Antero Otones, don Enrique García, D. Ambrosio del Barrio, D. Ricardo González, don Eloy González, D. Andrés Serrano, D. Buenaventura Campillo, don Frutos Martín, D. Pedro González Herrero, D. Eustaquio Trapero Martín, D.ª Florentina Herrero, doña Balbina Gilmartín, D. Angel García, D. Ceferino Martín, D. Ramón Polo, D. Felipe de Frutos, D. Agapito de Frutos, D. Juan Bermejo, D. Juan Otero, D.ª María Fernán y D. Julio González.
Navas de Oro, D. Fausto López Escribano.
San Cristóbal de Cuéllar, D. Juan García.
Vallelado, D. Julián Acebes y D. Modesto Acebes.
Aldealenguu de Santa María, D. Enrique Benito.
Cedillo de la Torre, D. Antolín Martín.
Estebanvela, Hijos de Rufino Arranz.
Fresno de Cantespino, D. Elías López, D. Mariano Villacastín, don Bernardo Martín, D. Nicolás Martín, D. Florencio Martín, D. Gervasio Martín, D. Valentín Martín y D. Santiago Barahona.
Grado del Pico, Tejera municipal.
Linares del Arroyo, D. Cándido Antón, D. Pedro Ramos, D. Jesús Iglesias, D. Antonio Peña, D. Benito Peña, D. Plácido Ramos, don Apolinar Velázquez, D. Vicente Iglesias, D. Mariano Sanz, D. Pedro Hernampérez, D. Severino Moral y D. Victorio Sanz.
Maderuelo, D. Juan Martín Gil.
Madriguera, D. Federico de Grado.
Pradales, D. Eusebio García, D. Martín Montes y D. Bonifacio Abad.
Riaza, D.ª Angelita Puertas y D. Pedro Martín Cerezo.
Valdevacas de Montejo, D. Benjamín de Frutos.
Valvieja, Ayuntamiento.
Villacorta, Ayuntamiento.
Armuña, D. Zacarías García y D. Angel Arévalo.
Coca, D. Martín Murciego Sanz, don Rufo García, D. Celedonio García y D. Bernardino García.
Hoyuelos, D. Anastasio Rodrigo.
Martín Muñoz de las Posadas, D. Isidoro Alonso.
Melque de Cercos, D. Tomás Herranz, D. Cipriano Gómez, D. Víctor Velasco y D. Sixto Pescador.
Migueláñez, D. Gregorio Vela.
Nava de la Asunción, D. Leonardo Velasco, D. Nicolás Cuesta, D. Mariano Cuesta, D. Justo García, don Mariano García, D. Francisco García, D. Maximino García, D. Sergio García, D. Sotero García y D. Julián Cuesta.
Nieva, D. Ignacio del Mercado.
Ochando, D. Vidal Núñez.
Santa María de Nieva, D. Fidel Felizón, D. Lorenzo Rodrigo y D. Leocadio Carmona.
Villacastin, D. Ambrosio Pelaez García.
Bernuy de Porreros, D. Alejandro Redondo, D. Justo Gómez Vallejo, D. Pedro Gilarranz y D. Felipe Barrio.
Caballar, D. Luis Matarranz.
Carbonero el Mayor, D. Vicente Arévalo, D. Gregorio Pajares, D. Aquilino Pajares, D. Dionisio Alvarez, D. Eugenio Herrero, D. Fernando Martín, D. Tomás Manso, D. Macario Arévalo García, D. Calixto Rincón, D. Regino Arévalo, D. Eusebio García, D. Macario Arévalo, D. Arturo García, D. Vicente Herrero, D. Vicente Alvarez, D. Luis Alvarez, D. Domingo Alvarez, don Gregorio Sancho, D. Rafael Herrero, D. Justo Rincón, D. Mariano Arévalo, D. Jorge Arévalo, D. Jesús Mayo y D. Vicente Muñoz.
Callado Hermoso, D. Tomás Martín.
El Espinar, D. Juan González, D. Romualdo María y D. Emiliano González.
Espirdo, D. Pablo Martín y D. Valentín Fernández.

Hontoria, Hijo de A. Carretero.
La Lastrilla, D. Francisco Alvarez y D. Manuel Gómez.
Madrona, D. Mariano Antona y Compañía.
Otero de Herreros, D. Fausto Pérez y D. Agustín Sanz.
Palazuelos, D. Urbano Gilmartín y Compañía.
Santiuste Pedraza, D. Daniel Velasco García, D. Emilio Velasco García y D. Angel Pelaez Santovenia.
Segovia, D. Vicente Bautista, D. Tomás Martín, D. León Gómez D. Felix García, D. Modesto Gil Alvarez, D.ª Josefa Méndez, D. Angel Alonso, D. Pablo López, D. Nicolás Martín y Heredero de Ochoa.
Torreiglesias, D. Félix Contreras.
Valseca, Hijos de la Viuda de Máximo Cuadrado.
Vegas de Matute, D. Federico Muñoz, D. José Barreno Cubo y D. Justo Cubo de Diego.
Aldeosancho, D. Pedro Diez Gregoris.
Cantalejo, D. Frutos Benito Matey.
Castrillo de Sepúlveda, D. Juan López.
Grajera, Ponciano y Julián Arribas.
Hinojosas del Cerro (Aldehuela), don Abdón Cuesta.
Navares de las Cuevas, D. Valeriano Pérez.
Torre Val de San Pedro, D. Francisco Benito Martín y D. Victoriano Martín y Rodriguez.
Urueñas, D. Martín Antoranz.
Villar de Sobrepeña, D. José Antoranz, D. Basilio Ortiz Barrio y D. Ramón Ortiz Barrio.

Cuyos nombres se hacen públicos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que durante el plazo de quince días pueden examinar dicho documento en las oficinas de esta Corporación (Diputación Provincial) y presentar las reclamaciones que crean oportunas, quedando en otro caso las cuotas y penalidades por defraudación impuestas, fijas y definitivas.

Segovia, 21 de Diciembre de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero.

3690

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 28 de Noviembre de 1933
(Conclusión)

Cédulas personales.-En instancia de fecha 18 de Octubre último, remitida a esta Corporación por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia con escrito de 20 del mismo mes, D. Andrés Solana y trece más, obreros afectos a la fábrica de Klein y Compañía, manifiestan que habiéndoseles notificado la recogida de las cédulas personales del presente año y siendo su importe de 22,50 pesetas para los que cobran un jornal de 8,50 y 37,50 pesetas para los que cobran 10, cuyo precio creen excesivo, toda vez que el jornal que disfrutan no es diario, pues no cobran más que las horas y días qae trabajan, sin contar con los casos de enfermedad, paros forzosos, accidentes y otras causas de todos conocidas, y haciendo constar que a los obreros de otros talleres, cobrando el mismo jornal, se les concede con la cuota mínima, y suplicando por tanto, se les extienda como en años anteriores, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda desestimar la reclamación por extemporánea, confirmando las clasificaciones que se les tiene hechas, en beneficio de los solicitantes, por que si se aplicara estrictamente las disposiciones vigentes en materia de cédulas, el coste sería aún mayor.

Contabilidad provincial.—Segovia. Habiéndose observado que con motivo del periodo electoral la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia han retrasado el ingreso de las cantidades que tenian que hacer efectivas a la Corporación, por lo que las atenciones que hay que satisfacer están bastante retrasadas, y como esto, además de ir en descrédito de la Diputación, dificultaría la liquidación del presupuesto; la Comisión acuerda conceder el plazo de ocho días a los Ayuntamientos deudores para que hagan efectivos sus descubiertos por aportación municipal forzosa, cédulas y demás ingresos que deban verificar en la Diputación; advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin haber verificado los pagos, se procederá contra ellos de apremio.

Idem.—Capital.—Presentada en esta Diputación para su cobro, por el industrial de esta ciudad, D. Clemente González Calvo, una factura importante 1.650 pesetas, por un juego de comedor en madera de haya, de estilo moderno, compuesto de aparador, trinchero, mesa, dos sillones y seis sillas, tapizados, con destino al Gobierno Civil de la provincia, a cuya factura puso la conformidad el anterior Gobernador Sr. Rubio, si bien haciendo constar faltan las lunas de cristal y considerando que de la consignación existente en el presupuesto del corriente ejercicio, destinada al pago de este servicio, quedan escasamente 900 pesetas, por lo que de momento no puede acordarse el pago de indicada factura, pero toda vez que para sbonar atenciones inexcusables es de precisión hacer varios suplementos de crédito entre los cuales podría encontrarse el que nos ocupa, con lo que disminuirían los créditos reconocidos para el año próximo; la Comisión acuerda reconocer a D. Clemente González Calvo, el derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad indicada de 1.650 pesetas por el citado comedor, que percibirá cuando sea habilitado para ello el oportuno crédito y ponga las lunas que faltan en los muebles.

Idem.— Capital.— Presentadas en esta Excma. Diputación, para su cobro, las siguientes facturas, recibos, relaciones y cuentas:

Una factura de D. Vicente Alcón, importante 153,70 pesetas, por lámparas, bandejas, cafeteras y otros efectos para las habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Otra factura de D. Leopoldo Arroyo, importante 1.351,25 pesetas, por 11.750 kilogramos de carbón adquiridos para la calefacción de las dependencias del palacio provincial.

Otra factura de D. Angel Nadales, importante 15,50 pesetas, por la limpieza de la caldera de la Diputación, paso de humos y chimenea del Conserje de la Corporación.

Varios recibos, importantes en junto 69,85 pesetas, por la cuota de los teléfonos de la Corporación y conferencias habidas durante los meses de Octubre y Noviembre.

Una factura de D. Manuel Santamaría, importante 230,34 pesetas, por varios arreglos de hojalatería hechos en las casas núm. 8 de la calle de San Juan y núm. 2 de San Agustín, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Una relación de facturas presentadas por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, importante 10.118,59 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos durante el mes de Septiembre a dichos Establecimientos.

Una factura de D. Mariano López, importante 21 pesetas, por tres redes perchas colocadas en los automóviles de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Cuentas presentadas por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vias y Obras Provinciales, de las semanas octava y novena, de la cimentación del puente de Pajares, en el camino vecinal de Matabuena a Puebla de Pedraza, importantes, respectivamente, 1.192,57 y 913 pesetas.

Otra cuenta presentada por el mismo Sr. Ingeniero Director, importante en junto, 15.658,60 pesetas, de gastos ocasionados durante el mes de Octubre, en la conservación de carreteras, caminos vecinales, almacén y maquinaria y viveros.

Otra cuenta presentada por el mismo señor, importante 156 pesetas, por los gastos de construcción del camino vecinal de Armuña a Añe.

Y considerando que en los capitulos 1.º, 6.º, 8.º y 11.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicados recibos, facturas, cuentas y relaciones; la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Capital.—Emitido por el señor Interventor de fondos provinciales el signiente informe:

«Por encargo del Centro Segoviano de Madrid, han sido presentados dos recibos, uno de 250 pesetas por la cuota correspondiente al año actual y otro de igual cantidad como donativo.

«No se expluca el exponente la presentación de tales recibos, pues le consta al Centro Segoviano de Madrid que la Diputación no es ni ha sido nunca socio de tal Centro por considerar que los preceptos legales no la autorizan para poder formar parte del mismo, pero en su deseo de cooperar al sostenimiento anual ha entregado una cantidad como donativo.

«Ahora bien, el que la Diputación haya entregado indicado donativo, no da derecho al Centro Segoviano a reclamarle como si fuera una obligación provincial y menos fijar la cantidad, por lo que el que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. se sirva acordar devolver los dos recibos presentados, al Centro Segoviano, manifestando que el de la cuota no tiene por qué pagarlo por no ser ni haber sido nunca socio, y en cuanto al del donativo que la Corporación, si bien está en cooperar al sostenimiento del Centro, lo hará cuando lo juzgue oportuno y por la cantidad que la permitan sus posibilidades económicas».

La Comisión acuerda de conformidad con el anterior informe, salvando su voto el vocal Sr. Artalejo, que estima se debe abonar por lo que representa para la provincia de Segovia.

Arrendamientos.—Zamarramala.—Participado por el Procurador de los Tribunales de Segovia don Epifanio Mateo, que el vecino de Zamarramala don Mariano Marazuela Ubeda, ha consignado la cantidad de 150,76 pesetas, importe de lo que adeudaba por resto de renta en el juicio de desahucio promovido por dicho Procurador a nombre de esta Diputación, habiendo acordado el Juzgado municipal de Zamarramala dar por terminado dicho juicio de acuerdo con el decreto de 8 de Agosto del año actual y que continúe el procedimiento a los efectos del pago de costas, por lo que el indicado Procurador manifiesta que procede se le facilite certificación acreditativa de que el interesado ha sido requerido en forma para el pago de lo que adeudaba; la Comisión acuerda quedar enterada y facilitar al repetido Procurador la certificación que pretende.

Subvenciones.—Bilbao.— Solicitado por los señores Presidente y Secretario de la «Casa de las Dos Castillas», establecida en Bilbao, se la conceda alguna ayuda económica para adquirir una artística bandera con motivo del primer aniversario de la fundación de dicha Sociedad; la Comisión Gestora, lamentándolo mucho, acuerda manifestar a la «Casa de las Dos Castillas», que no es posible acceder a su pretensión por no existir crédito en el presupuesto provincial al fin indicado.

Señalamientos de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 5, 9, 12, 19 y 26 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, para celebrar las sesiones correspondientes al indicado mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levántó la sesión a las dos en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2997

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Libro especial para transportistas de mercancías.

En la *Gaceta de Madrid* de 20 del actual, se publica la Orden del Ministerio de Hacienda que sigue:

«Ilmo. Sr.: El artículo 23 de la ley de modificaciones tributarias de 11 de Marzo de 1932, autorizó la celebración de conciertos para el pago del impuesto de transportes con las empresas o dueños de vehículos de tracción mecánica que transporten exclusivamente mercancías o efectos por carreteras o caminos ordinarios, y el artículo 24 de la misma ley determinó las normas para la celebración de tales conciertos.

Estas normas tenían en realidad un carácter circunstancial, pues se limitaban a establecer los elementos que podían servir de base para aquellos conciertos en el transcurso del ejercicio de 1932. No se podía entonces conocer los elementos tenidos en cuenta normalmente para la celebración de conciertos del impuesto mencionado, o sea el rendimiento íntegro del transporte obtenido por cada empresa en el año económico anterior, ya que en el ejercicio de 1931 no estaba sujeto a gravamen por tal tributo, el transporte exclusivo de mercancías o efectos en vehículos de tracción mecánica por carreteras o caminos ordinarios.

Ahora bien; es indudable que con arreglo al criterio normal a que antes se ha aludido, el dato del rendimiento íntegro del transporte en el ejercicio económico anterior al de la fecha de los conciertos, es el de mayor precisión para llegar a una fijación equitativa del precio de aquéllos, y tal precepto no se opone a los preceptos de la Ley de 11 de Marzo

de 1932, puesto que como queda dicho, ésta con relación al caso de que se trata, sólo tiene disposiciones de inexcusable aplicación en el ejercicio entonces en curso, pero no incompatibles con otras de la misma Ley o anteriores a ella, cuyo cumplimiento será de conveniencia a la par para el Tesoro público y los respectivos contribuyentes.

Con este fin, es preciso que la determinación del rendimiento del transporte de mercancías o efectos, pueda realizarse con vista de antecedentes que reunan las debidas garantías, y puesto que numerosos industriales transportistas no reflejan su contabilidad en libros oficiales que permitan una escrupulosa comprobación, será de suma conveniencia la utilización de un libro especial en el que se pueda contrastar fehacientemente la importancia de aquél transporte.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que a fin de fijar el precio de los conciertos a que se refieren los artículos 23 y 24 de la ley de 11 de Marzo de 1932, con los dueños o empresas de camiones u otros vehículos de tracción mecánica que transporten exclusivamente mercancías o efectos por carreteras o caminos ordinarios, podrá tomarse como base el rendimiento integro de tal transporte en el ejercicio económico anterior al de la fecha del respectivo concierto, siempre que se exhiban los correspondientes libros de contabilidad con los requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la actualidad sobre la materia. A falta de esos libros, se deberá utilizar un «libro especial de transporte de mercancías y efectos», ajustado al modelo anejo, el cual deberá ser diligenciado y sellado por la respectiva Administración de Rentas Públicas, y en el que se consignarán con la debida precisión los datos correspondientes, para su exhibición al personal encargado de realizar las oportunas comprobaciones; y

2.º Que cuando no existan los libros a que se alude en el número anterior, o no reunan los expresados requisitos, o no se consienta en la exhibición de aquellos, se deberá aplicar las normas previstas en el mencionado artículo 24 de la ley de 11 de Marzo de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Diciembre de 1933.—Antonio Lara y Zárate.—Sr. Director General de Rentas Públicas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y cumplimiento por los propietarios de autocamiones que deseen acogerse a los beneficios del concierto con la Hacienda.

Segovia, 23 de Diciembre de 1933. El Administrador de Rentas Públicas, Ricardo Pérez.

LIBRO ESPECIAL DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS O EFECTOS

Número de matrícula del vehículo	Fecha del servicio	Punto de salida	Punto de destino	Kilómetros de recorrido	CONSIGNATARIO	Clase de la mercancía o efecto	Peso en kilógramos	Importe del servicio	
								Retribuido como ajeno	Valorado como propio

3963

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Cuéllar a Peñafiel y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio las Alcaldías de Cuéllar y Lovingos, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura, certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Tomás Martínez Mateo; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 21 de Diciembre de 1933. —El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los kilómetros 13 al 17 de la carretera de tercer orden de Sanchidrián a Oteros de Herreros y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Muñopedro, Bercial y Marugán, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondiendientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura, certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Nicolás Martín Sastre; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa; se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia; 21 de Diciembre de 1933. El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de conservación de los kilómetros 14 al 25 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Cuéllar, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Valdesimonte, Aldeonsancho y Cantalejo, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 21 de Diciembre de 1933. —El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los kilómetros 51 y 52 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2.º de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Casla, Sigueruelo y Siguero, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Clodoaldo Sánchez Esteban; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 26 de Diciembre de 1933. —El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

4009

Delegación provincial de Trabajo de Segovia

CIRCULARES

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 94 del reglamento de 23 de Junio de 1932, dictado para la ejecución de la Ley de 13 de Mayo del mismo año, se pone en general conocimiento que el día 15 del mes actual, ha tomado posesión del cargo de Delegado provincial de Trabajo de Segovia, D. Manuel Molina y Molina, siendo su domicilio el de esta Delegación, sita en la plaza del Conde de Cheste, núm. 7.

Segovia, 27 de Diciembre de 1933. —P. A. del Inspector provincial de Trabajo en funciones de Delegado, David Aleja.

Para general conocimiento se hace conster en este periódico oficial, que he designado para Secretario de esta Delegación, al funcionario de la misma D. Desiderio Estepa Castillo.

Segovia, 27 de Diciembre de 1933. —El Delegado provincial de Trabajo, Manuel Molina y Molina.

Se pone en conocimiento del público en general que las horas de oficina en esta Delegación serán: de doce a dos por la mañana y de cuatro a ocho por la tarde, y que recibiré visitas de doce a dos los martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana.

Segovia, 27 de Diciembre de 1933. —El Delegado Provincial de Trabajo, Manuel Molina y Molina.

4011

Servicio de Organización Profesional

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de todos los Alcaldes, Secretarios de esta provincia y Presidentes de las Sociedades obreras o patronales, la obligación en que se encuentran de dar cumplimiento durante el próximo mes de Enero a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Asociaciones Profesionales, ya que como los mismos indican durante el mes indicado, están obligados a remitir a esta Delegación Provincial (Plaza del Conde de Cheste, 7), relación nominal de las altas y bajas de socios que hubiesen sido registradas durante el semestre anterior, así como también cuentas por duplicado de gastos e ingresos habidos durante el mismo semestre.

Es muy importante el cumplimiento de lo que se dispone en esta circular, pues de lo contrario me vería precisado según dispone la ley a excluir las Asociaciones que no cumplan con lo ordenado.

Segovia, 27 de Diciembre de 1933. —El Delegado Provincial de Trabajo, Manuel Molina y Molina.

3939

SANCHONUÑO

Para atender al pago del 20 por 100 de propios y compra de material de incendios, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Partida....	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Partida....	PESETAS
8	1	5	811,98	1	7	5	611,98
				3	2	1	200
Total.			811,98	Total.			811,98

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince dias, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sanchonuño, 17 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Julio Martín.

3795

CIRUELOS DE COCA

SUBASTA

El dia 9 de Enero próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la cuarta subasta de los productos primarios del monte de los propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos (459,75 pesetas), y con sujeción a las mismas condiciones y presupuesto de gestión técnica que sirvieron para las anteriores.

Ciruelos de Coca, a 26 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Felipe Rodríguez

3967

MARUGAN

El dia ocho de Enero próximo a las once, tendrá lugar en dicha Alcaldía, la venta de 277 árboles negros para pastos de conducción de fluido eléctrico y 60 para construcción de carros en otros usos.

La subasta se celebrará en pliego cerrado bajo el tipo de 1.662 pts. para los primeros y el de 480 pts. para los 60 árboles y demás condiciones que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público, pudiendo los licitadores rematar un solo grupo o los dos.

Marugán, 20 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Fermín Sastre.

3989

PINARNEGRILLO

Debiendo procederse por la Junta local que ha de constituirse al efecto de conformidad con lo dispuesto en la condición 6.ª de las instrucciones fecha 1.º de Agosto último, a la formación del censo de campesinos de este término municipal, para que dicha Junta pueda cumplir su cometido invito por la presente a todos los vecinos de este municipio, colaboren a la mejor ejecución del censo de campesinos, y especialmente se requiere a todos los que se crean con derecho a figurar el expresado censo, para que durante el plazo de diez días, puedan pasar por las oficinas de este Ayuntamiento y aportar los datos de palabra y por escrito que crean conducentes a su inscripción.

Pinarnegrillo, 22 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Higinio Santos.

1955

HINOJOSAS DEL CERRO

Debiendo procederse por la Junta local que ha de constituirse al efecto de conformidad con lo dispuesto en la condición 6.ª de las intrucciones de fecha 1.º de Agosto último a la formación del censo de campesinos de este término municipal para que dicha Junta pueda cumplir su cometido, invito por la presente a todos los vecinos de este municipio colaboren a la mejor ejecución del censo de campesinos y especialmente se requiere a todos los que se crean con derecho a figurar en el expresado censo, para que durante el plazo de diez dias, puedan pasar por las oficinas de este Ayuntamiento y aportar los datos de palabra o por escrito que crean conducentes a su inscripción.

Hinojosas del Cerro, 15 de Dlciembre de 1933.—El Alcalde, Manuel López.

3828

ZARZUELA DEL PINAR

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zarzuela del Pinar 13 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Tomás Criado-

3864

LOSANA DE PIRON

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1932, y examinados por la Comisión de Hacienda a los efectos del artículo 579 del estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados con forma preceptiva formular cuantas observaciones o reparos se extimen pertinentes por las entidades o personas interesadas, debiendo extenderse, que el plazo señalado empieza a contarse desde el día siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Losana de Pirón 13 de Diciembre de 1933.—El Alcalde Urbano Grande.

3845

ADRADA DE PIRON

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1932, y examinados por la Comisión de Hacienda, a los efectos del artículo 579, del estatuto municipal y 126 del reglamento de hacienda municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y en forma preceptiva formular cuantas observaciones o reparos se extimen pertinentes por las entidades o personas interesadas; debiendo entenderse, que el plazo señalado empieza a contarse desde el día siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Adrada de Pirón 11 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Telesforo Escudero.

3908

CARBONERO EL MAYOR

Recibido en esta Alcaldia de la Jefatura provincial de avance catastral de esta provincia el padrón de riqueza rústica de este término municipal para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho dias, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean convenientes, las cuales sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia; pues una vez transcurrido el expresado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Carbonero el Mayor, 20 de Diciembre 1933.—El Alcalde accidental, Mariano Pascual.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Villagonzalo de Coca.
Navares de Ayuso.
Nieva.
Villacastín.
Perorrubio-
Santiuste de San Juan Bautista.
La Salceda.
Rapariegos.
Torre Val de San Pedro.

3933

CARBONERO EL MAYOR

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaria municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Carbonero el Mayor, 20 de Diciembre de 1933. — El Alcalde accidental, Mariano Pascual.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los siguientes pnebios:

Rebollo
Chañe.
Castillejo de Mesleón.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

4004

SEGOVIA

Don Félix García Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Fiscales y Jueces municipales de este partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo noventa y dos del reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de las leyes de matrimonio y registro Civil, he delegado en los primeros para que el día treinta del actual practiquen la visita del Registro civil de su respectivo pueblo, en la forma que determina el artículo noventa y tres de dicho reglamento y circular del catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, remitiendo a este Juzgado dentro del tercero día el acta original que con tal motivo se extienda, en la que harán constar el estado de libros y demás documentos del Registro Civil, y la cuenta justificada que previene el reglamento, así como la existencia de inventario y de tener el sello, legajos y libros conforme a los artículos veintisiete y treinta del repetido reglamento.

Segovia a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Félix García Huerta.—El Secretario Judicial, Luis Gasque Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES

4003

CANTALEJO

Don Angel Matesanz Heras, Juez municipal de la Ciudad de Cantalejo.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado instados por el Procurador de los Tribunales de este partido don Antonio Linage Revilla, en nombre de don Victoriano Matesanz, de esta Ciudad, contra Ignacio de la Fuente Cisneros, como deudor, y contra Ildefonso de la Fuente del Val y don Esteban Pascual Rojo, como fiadores y principales pagadores, vecinos de Calabazas de Fuentidueña, sobre reclamación de mil pesetas, intereses y costas, tengo acordado en providencia de hoy la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad de Ildefonso de la Fuente del Val:

Término municipal de Calabazas de Fuentidueña

1. Una tierra al sitio de Valdelacasa, de cincuenta áreas de cabida; linda Saliente, pared; Mediodía, revilla; Poniente, herederos de Juan González, y Norte, revilla; tasada en seiscientas pesetas.

2. Una cerca en La Lastrilla, de cuarenta áreas; linda Saliente, Mediodía y Norte, pared, y Poniente, cerca de Ildefonso de la Fuente; en doscientas cincuenta id.

3. Otra tierra a La Pradera, de sesenta áreas; linda Saliente, camino; Norte, Leoncio Sombría; Poniente, pared, y Mediodía, camino del Correo; en seiscientas id.

4. Otra a Valdelacasa, de cincuenta áreas; linda Saliente, Gabriela Sebastián; Mediodía, revilla; Poniente, Mariano Pascual, y Norte, cañada; en cuatrocientas id.

Se advierte a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia diecinueve de Enero próximo a las diez de la mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que el remate se hará a calidad de ceder a un tercero, siendo de cuenta del comprador el proveerse de títulos.

Dado en Cantalejo a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.— El Juez Municipal, Angel Matesanz.— El Secretario habilitado, Máximo de Diego.

IMPRENTA PROVINCIAL

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO — AYUNTAMIENTO	VECINDAD Y DOMICILIO — CALLE Y NÚMERO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
27	Bermejo Herranz. Castora	50	30	Cuéllar		Sus labores	Casada
28	Bernán Rico. Casimira	42	18	Idem		Idem	Idem
29	Bernal Pascual. Epifania	37	37	Idem		Idem	Idem
30	Blanco Arranz. Felisa	69	56	Idem		Propietaria	Cabeza de familia
31	Blanco Sanz. María	58	58	Idem		Sus labores	Casada
32	Blancacomas Maroto. María	53	8	Idem		Idem	Idem
33	Borja Durán. Rosario	48	48	Idem		Idem	Idem
34	Burgos García. Angeles	38	38	Idem		Idem	Idem
35	Ballesteros Herrero. Eugenia	47	26	Cuevas de Provanco		Idem	Idem
36	Benito Martínez. Maximina	50	50	Idem		Idem	Idem
37	Bermejo Andrés. Valentina	46	46	Idem		Idem	Idem
38	Bermejo Moreno. Isidra	50	50	Idem		Idem	Idem
39	Bermejo Herranz. Antonia	41	41	Chañe		Idem	Idem
40	Bermejo Sanz. Bienvenida	51	51	Idem		Idem	Idem
41	Bermejo Sanz. Elvira	34	34	Idem		Idem	Idem
42	Polo Sancho. Guillerma	31	31	Chatún		Idem	Idem
43	Bayón García. Eugenia	32	8	Dehesa		Idem	Idem
44	Bayón Ruano. María	57	34	Idem		Idem	Idem
45	Berdugo Arranz. Bernarda	36	36	Idem		Idem	Idem
46	Bartolomé Fernández. Calixta	33	33	Fresneda de Cuéllar		Idem	Idem
47	Barrio Martín. Dolores	54	54	Idem		Idem	Cabeza de familia
48	Barrio Alvaro. Benita	39	39	Frumales		Idem	Casada
49	Bernabé Cisneros. Basilia	30	30	Fuente el Olmo Fuentd.ª		Idem	Idem
50	Bernabé Cisnera. Leonisa	29	29	Idem		Idem	Idem
51	Benito Martín. Felisa	30	30	Fuente el Olmo de Iscar		Idem	Idem
52	Barrio Molino. Ana María	31	31	Fuentepelayo		Idem	Idem
53	Barrio Tejedor. María	56	56	Idem		Idem	Idem
54	Barrio Tejedor. Romana	53	53	Idem		Idem	Idem
55	Barrio Tejedor. Segunda	51	51	Idem		Idem	Idem
56	Bermejo Fernanz. Brígida	37	37	Idem		Idem	Idem
57	Bermejo Fernanz. Teófila	33	33	Idem		Idem	Idem
58	Blanco Martín. Marcelina	35	35	Idem		Idem	Idem
59	Blanco Navares. María	30	30	Idem		Idem	Idem
60	Benito Lázaro. Felisa	43	43	Fuentepiñel		Idem	Idem
61	Benito Lázaro. Pascuala	29	29	Idem		Idem	Idem
62	Ballesteros Miguel. Severiana	38	5	Fuentesaúco de Fuentd.ª		Idem	Idem
63	Blas Valverde. Isidra	51	51	Idem		Idem	Idem
64	Ballesteros Cáceres. Abundia	34	34	Fuentes de Cuéllar		Idem	Idem
65	Barrio Sacristán. Jacoba	44	44	Fuentesoto		Idem	Idem
66	Barrios Martín. María	38	6	Idem		Idem	Idem
67	Barba Domínguez. Juliana	37	37	Fuentidueña		Idem	Idem
68	Barruso Alvarez. Felipa	41	41	Gomezserracín		Idem	Idem
69	Barruso Alvarez. Josefa	36	36	Idem		Idem	Idem
70	Barruso Muñoz. Hermenegilda	41	41	Idem		Idem	Idem
71	Barrio Sanz. Segunda	32	32	Hontalbilla		Idem	Idem
72	Benito Minguela. Eustasia	38	38	Idem		Idem	Idem
73	Benito Minguela. Micaela	52	52	Idem		Idem	Idem
74	Benito Romero. Juana	47	47	Idem		Idem	Idem
75	Benito Sanz. María	40	40	Idem		Idem	Idem
76	Benito Sanz. Maximina	53	53	Idem		Idem	Idem
77	Blasco Martín. María	50	35	Laguna de Contreras		Idem	Idem
78	Palomar Aguado. Bernardina	46	46	Idem		Idem	Idem
79	Parra Izquierdo. Mauricia	70	70	Idem		Idem	Idem
80	Ballesteros Garrido. Florencia	30	30	Lastras de Cuéllar		Idem	Idem
81	Ballesteros Herrero. Juliana	42	42	Idem		Idem	Idem
82	Ballesteros Sanz. Benita	35	35	Idem		Idem	Idem
83	Voal Fernández. Gregoria	65	35	Idem		Idem	Idem
84	Borreguero Manrique. Teodora	50	5	Idem		Idem	Idem
85	Bayón Bayón. Enriqueta	37	37	Lovingos		Idem	Idem
86	Bayón Bayón. Laureana	57	57	Idem		Idem	Idem
87	López Ruiz. Andrea	36	9	Mata de Cuéllar		Idem	Idem
88	Lozoya Arranz. Saturnina	48	28	Membibre de la Hoz		Idem	Idem
89	Bayón Bayón. Eugenia	40	40	Moraleja de Cuéllar		Idem	Idem
90	Laguna Alonso. Anastasia	38	28	Narros de Cuéllar		Idem	Idem
91	Laguna Alonso. Ladislada	45	45	Idem		Idem	Idem
92	Ballestero Alvarez. Agapita	36	36	Navalmanzano		Idem	Idem
93	Blanco Gómez. Bernardina	35	5	Idem		Idem	Idem
94	Blanco Gómez. Eleuteria	32	32	Idem		Idem	Idem
95	Blanco González. Basilia	30	30	Idem		Idem	Idem
96	Blanco Muñoz. Vicenta	29	29	Idem		Idem	Idem
97	Blanco Sanz. Emiliana	39	39	Idem		Idem	Idem
98	López Gómez. Agustina	32	32	Idem		Idem	Idem
99	Baeza Rubio. Josefa	30	30	Navas de Oro		Idem	Idem
100	Baeza Rubio. Marcelina	42	42	Idem		Idem	Idem
101	Baeza Verdugo. Francisca	44	44	Idem		Idem	Idem
102	Barbado Acebes. Teresa	55	55	Idem		Idem	Idem
103	Bartolomé Alonso. Nicasia	47	47	Idem		Idem	Idem
104	Bartolomé Encinas. Castora	51	51	Idem		Idem	Idem
105	Bartolomé Galán. Ciriaca	40	40	Idem		Idem	Idem
106	Ballesteros Lobo. Ceferina	39	39	Olombrada		Idem	Idem
107	Bartolomé Soria. Ceferina	42	42	Idem		Idem	Idem
108	Bartolomé Verdugo. Maximiana	32	30	Idem		Idem	Idem
109	Bayón de Dios. Rufina	33	10	Idem		Idem	Idem
110	Benito. Facunda	54	54	Idem		Idem	Idem
111	Benito Colomo. Juana	36	36	Idem		Idem	Idem
112	Ballesteros Alvarez. Bernardina	70	70	Pinarejos		Idem	Cabeza de familia
113	Ballestero del Río. Jacinta	32	32	Idem		Idem	Casada
114	Ballestero Gilsanz. Justina	56	56	Pinarnegrillo		Idem	Idem
115	López Morales. Marcelina	42	42	Idem		Idem	Idem
116	Lozoya Baeza. Eusebia	53	30	Idem		Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO: AYUNTAMIENTO	VECINDAD Y DOMICILIO: CALLE Y NÚMERO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
117	Benito García. Francisca	46	46	Remondo		Sus labores	Casada
118	Bermejo Lázaro. Leona	57	57	Sacramenia		Idem	Idem
119	Bermejo Pascual. María	30	30	Idem		Idem	Idem
120	Bermejo Paul. Lorenza	36	36	Idem		Idem	Idem
121	Bermejo Paul. Maria	35	35	Idem		Idem	Idem
122	Bermejo Pérez. Natalia	42	42	Idem		Idem	Idem
123	Laguna Alamos. Elena	51	31	Samboal		Idem	Idem
124	Luciano Manrique. Julia	37	10	Idem		Idem	Idem
125	Pedro Pedro. Bernarda	56	56	San Cristóbal de Cuéllar		Idem	Idem
126	Ballestero Río. Martina	46	41	Sanchonuño		Idem	Idem
127	Pascual Arranz. Juliana	33	33	Idem		Idem	Idem
128	Pascual Nevado. Inés	53	53	Idem		Idem	Idem
129	Pascual Pascual. Petronila	37	37	Idem		Idem	Idem
130	Ballesteros Pérez. Maria	46	46	San Martín y Mudrián		Idem	Idem
131	Blanco Gómez. Antonia	39	12	Idem		Idem	Idem
132	Blanco Andrés. Celestina	46	46	San Miguel de Bernúy		Idem	Idem
133	Blanco Francisco Rufina	40	40	Torreadrada		Idem	Idem
134	Blanco Martín. María	30	30	Idem		Idem	Idem
135	Barrio Alvaro. Agustina	42	42	Torrecilla del Pinar		Idem	Idem
136	Barrio Alvaro. Felipa	30	30	Idem		Idem	Idem
137	Bayón Muñoz. Agustina	35	13	Idem		Idem	Idem
138	Blas Arranz. Rufina	35	35	Valtiendas		Idem	Idem
139	Blas Jiménez. Dolores	30	30	Idem		Idem	Idem
140	Baeza Bravo. Josefa	66	66	Vallelado		Idem	Idem
141	Laguna Gascón. Florentina	38	38	Idem		Idem	Idem
142	Losada Barrios. Modesta	42	16	Idem		Idem	Idem
143	Pablo Mauro. María	47	47	Idem		Idem	Idem
144	Pascual Cuéllar. Marcelina	36	36	Idem		Idem	Idem
145	Ballestero Lobo. Marcelina	35	35	Vegafría		Idem	Idem
146	Benito de Frutos. María	52	52	Villaverde de Iscar		Idem	Idem
147	Benito Heras. Baldomera	71	71	Idem		Idem	Idem
148	Ballesteros Arribas. Paula	57	33	Zarzuela del Pinar		Idem	Idem
149	Ballesteros Lucas. Jacinta	70	70	Idem		Idem	Idem
150	Bermejo Sanz. Juana	62	62	Idem		Idem	Idem

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

LISTA DE JURADOS VARONES

1	Bernal Moral. Martín	37	37	Alconada de Maderuelo		Labrador	Cabeza de familia
2	Berzal Barahona. Francisco	52	52	Idem		Idem	Idem
3	Berzal Barahona. Fructuoso	44	44	Idem		Idem	Capacidad
4	Berzal Pérez. Hilario	52	52	Idem		Idem	Cabeza de familia
5	Luengo Cristóbal. Fulgencio	52	6	Idem		Idem	Idem
6	Luengo Berzal. Florentino	31	31	Idem		Idem	Idem
7	Baciero Ayuso. Agustín	77	32	Aldealengua Santa María		Idem	Idem
8	Baciero de Diego. Felipe	34	34	Idem		Albañil	Idem
9	Benito. Nicomedes	59	59	Idem		Pastor	Idem
10	Benito Sanz. Enrique	38	38	Idem		Jornalero	Idem
11	Benito Sanz. Roque	32	32	Idem		Labrador	Idem
12	Bernabé Martín. Constantino	47	47	Idem		Idem	Capacidad
13	Berzal Barahona. Valentín	50	50	Idem		Idem	Idem
14	Bartolomé Hernando. Tomás	70	70	Aldeanueva la Serrezl.ª		Propietario	Idem
15	Bernabé Melero. Angel	45	45	Idem		Idem	Cabeza de familia
16	Bartolomé Melero. Manuel	55	55	Idem		Idem	Idem
17	Bartolomé Sanz. Casimiro	51	31	Idem		Idem	Idem
18	Bartolomé Sanz. Nemesio	44	44	Idem		Labrador	Idem
19	Lázaro Moreno. Narciso	39	15	Idem		Propietario	Idem
20	López Cano. Miguel	52	52	Idem		Idem	Idem
21	Páez Parra. Gabino	42	42	Idem		Idem	Capacidad
22	Páez Parra. Pedro	55	55	Idem		Idem	Idem
23	Barahona Martín. Santiago	47	47	Aldeanueva del Monte		Labrador	Cabeza de familia
24	Barahona Moreno. Melchor	50	50	Idem		Idem	Idem
25	Barahona Ponce. Matías	66	66	Idem		Pastor	Idem
26	Barrio Narro. Damián	42	42	Idem		Labrador	Idem
27	Barrio Narro. Secundino	32	32	Idem		Idem	Idem
28	Berzal de Agueda. Vicente	37	37	Idem		Idem	Idem
29	Buenhombre García. Cándido	52	52	Aldehorno		Idem	Idem
30	Buenhombre Hernando. Francisco	58	58	Idem		Idem	Idem
31	Buenhombre Hernando. Wenceslao	74	74	Idem		Idem	Idem
32	Buenhombre Posadas. Lidio	76	76	Idem		Idem	Capacidad
33	Buenhombre Sanz. Andrés	64	64	Idem		Idem	Cabeza de familia
34	Buenhombre Sanz. Faustino	63	63	Idem		Idem	Idem
35	Pecharromán Pecharromán. Angel	34	34	Idem		Idem	Idem
36	Peral Antón. Vicente	68	68	Idem		Idem	Idem
37	Peral Delgado. Pedro	53	53	Idem		Idem	Idem
38	Bahón Bravo. Fermín	33	33	Ayllón		Hortelano	Idem
39	Barahona Martín. Ciriaco	34	34	Idem		Idem	Capacidad
40	Barahona Martín. Juan	45	45	Idem		Idem	Cabeza de familia
41	Barahona Martín. Manuel	33	33	Idem		Sastre	Idem
42	Benito Alonso. Roque	86	14	Idem		Labrador	Idem
43	Benito Victoria. Miguel	58	34	Idem		Carpintero	Idem
44	Bermejo Crespo. Anastasio	51	51	Idem		Labrador	Idem
45	Bermejo Crespo. Aniceto	58	58	Idem		Idem	Idem
46	Bermejo Martín. Saturnino	48	48	Idem		Idem	Idem
47	Bermúdez Bermúdez. Antonio	37	27	Idem		Idem	Idem
48	Bermúdez Bermúdez. José	74	74	Idem		Idem	Idem
49	Bermúdez Tomé. Mariano	42	42	Idem		Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO — AYUNTAMIENTO	VECINDAD Y DOMICILIO — CALLE Y NÚMERO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
50	Bernabé Heras. Vicente	59	59	Ayllón		Labrador	Cabeza de familia
51	Blas Aranda. Pablo de	48	19	Idem		Carretero	Idem
52	Blas Aranda. Román	36	35	Idem		Jornalero	Idem
53	Buquerín Bermúdez. Eloy	39	39	Idem		Industrial	Capacidad
54	Buquerín Bermúdez. Víctor	32	32	Idem		Jornalero	Cabeza de familia
55	Lázaro Arroyo. Silverio	72	72	Idem		Sacristán	Idem
56	Lázaro Ayuso. Casimiro	32	32	Idem		Labrador	Idem
57	Bahón Bermejo. Eustaquio	66	66	Becerril		Propietario	Idem
58	Beltrán Torres. Wenceslao	65	65	Idem		Labrador	Capacidad
59	Bermejo García. José	74	74	Idem		Idem	Idem
60	Bermejo González. Juan	55	55	Idem		Propietario	Idem
61	Barahona Barrio. Tomás	67	67	Campo de San Pedro		Labrador	Cabeza de familia
62	Barahona Gómez. Jesús	35	35	Idem		Idem	Idem
63	Barahona Gómez. José	50	50	Idem		Idem	Capacidad
64	Barahona Gómez. Pablo	32	32	Idem		Idem	Cabeza de familia
65	Barbolla Esteban. Esteban	67	67	Idem		Propietario	Idem
66	Barbolla Esteban. Juan	70	70	Idem		Rentista	Capacidad
67	Barbolla García. Cándido	67	67	Idem		Propietario	Idem
68	Barbolla García. Francisco	32	32	Idem		Labrador	Cabeza de familia
69	Barbolla Carnicero. Clemente	45	45	Cascajares		Propietario	Idem
70	Barbolla Carnicero. Gaspar	36	36	Idem		Idem	Idem
71	Barbolla Carnicero. Juan	41	41	Idem		Idem	Idem
72	Barbolla Rivera. Juan	70	70	Idem		Idem	Idem
73	Bartolomé Frutos. Agapito	55	55	Cedillo de la Torre		Labrador	Idem
74	Bartolomé Jorge. Magín	54	54	Idem		Tabernero	Idem
75	López Agueda. Lázaro	52	52	Idem		Propietario	Idem
76	López Pablo, Pedro	45	45	Idem		Labrador	Idem
77	López Pablo. Primitivo	36	36	Idem		Idem	Idem
78	López Pascual. Marcelino	53	53	Idem		Idem	Capacidad
79	López Pascual. Primo	39	39	Idem		Idem	Cabeza de familia
80	López Pascual. Victoriano	45	45	Idem		Idem	Idem
81	López Rodríguez. Sotero	32	32	Idem		Idem	Idem
82	López Tomé. Emilio	47	47	Idem		Idem	Idem
83	López Yagüe. Santiago	69	69	Idem		Propietario	Idem
84	López Yagüe. Tomás	59	59	Idem		Labrador	Capacidad
85	Pablo García. Gervasio	50	50	Idem		Idem	Cabeza de familia
86	López Agueda. Fernando	54	54	Cilleruelo de S. Mamés		Idem	Idem
87	Sanz García. Fermín	35	35	Idem		Idem	Idem
88	Sanz López. Miguel	76	76	Idem		Idem	Capacidad
89	Barrio Alonso. Manuel	32	32	Corral de Ayllón		Idem	Cabeza de familia
90	Barrio García. Mariano	68	68	Idem		Idem	Capacidad
91	Bermejo Lorenzo. Demetrio	32	32	Idem		Idem	Cabeza de familia
92	Bermejo Lorenzo. Florián	32	32	Idem		Idem	Idem
93	Bocos Lorenzo. Jacinto	32	32	Idem		Idem	Idem
94	Ligas Bocos. Jerónimo	50	50	Idem		Idem	Idem
95	Ligas Bocos. José	38	38	Idem		Idem	Idem
96	Lorenzo Alonso. Fernando	32	32	Idem		Jornalero	Idem
97	Bahón Bahón. Eusebio	70	70	Estebanvela		Idem	Idem
98	Barrios González. Miguel	55	55	Idem		Panadero	Idem
99	Bermejo Arranz. Elías	50	25	Idem		Agricultor	Idem
100	Briviesca Pérez. Guillermo	54	54	Idem		Idem	Idem
101	López Siguero. Pedro	49	13	Idem		Idem	Idem
102	Pablo Bahón. Gerardo	32	32	Idem		Labrador	Idem
103	Pablo González. Higinio	66	36	Idem		Industrial	Idem
104	Pablo Nieto. Gregorio	35	35	Idem		Agricultor	Idem
105	Parra Sierra. Juan	72	63	Idem		Propietario	Idem
106	Barbolla Rivera. Bernardo	62	62	Fresno de Cantespino		Labrador	Idem
107	Bartolomé Vitón. Alvaro	67	67	Idem		Pastor	Idem
108	Barrio García. Cirilo	40	40	Idem		Idem	Idem
109	Benito Esteban. Gregorio	46	46	Idem		Labrador	Idem
110	Benito Fernández. Santiago	66	66	Idem		Idem	Idem
111	Benito Villa. Paulino	62	62	Idem		Idem	Idem
112	Berzal Moreno. Narciso	34	34	Idem		Industrial	Idem
113	López Gadea. Melitón	71	71	Idem		Jornalero	Idem
114	Lorenzo Alonso. Teófilo	35	35	Idem		Albañil	Idem
115	Lorenzo Fernández. Manuel	60	60	Idem		Carretero	Capacidad
116	Lama García. Gaspar	47	47	Fuentemizarra		Labrador	Idem
117	Lama Sanz. Eufrosio	34	34	Idem		Idem	Cabeza de familia
118	Bartolomé Marina. Obañez	57	57	Grado del Pico		Agricultor	Idem
119	Blanco Marina. Francisco	77	77	Idem		Idem	Idem
120	Bravo Ramírez. Ananías	42	42	Idem		Idem	Capacidad
121	Bravo Ramírez. Heliodoro	34	34	Idem		Idem	Cabeza de familia
122	Benito Antón. Felipe	54	54	Honrubia de la Cuesta		Labrador	Idem
123	Blas Antón. Gregorio	40	40	Idem		Idem	Idem
124	Blas Antón. Leandro	42	42	Idem		Idem	Idem
125	Posada Cura. Juan	74	74	Idem		Idem	Idem
126	Posada Cura. Vicente	76	76	Idem		Idem	Idem
127	Posada García. Santos	43	43	Idem		Idem	Idem
128	Rubio Olaya. Juan	40	40	Idem		Idem	Idem
129	Baciero Gómez. Casimiro	38	38	Languilla		Idem	Idem
130	Bartolomé Montes. Ramón	38	12	Idem		Idem	Idem
131	Berzal Arribas. Leoncio	47	47	Idem		Idem	Capacidad
132	Berzal Arribas. Tiburcio	39	39	Idem		Idem	Cabeza de familia
133	Bocos Martín. Esteban	32	10	Idem		Idem	Idem
134	López Gadea. Pío	54	54	Idem		Idem	Idem
135	Pablo Ponce. Antolín	40	13	Idem		Idem	Idem
136	Lama Agraz. Benito	69	69	Linares del Arroyo		Agricultor	Capacidad
137	Lama Castillo. Juan	48	48	Idem		Labrador	Idem
138	Lama Castillo. Tiburcio	53	53	Idem		Idem	Idem
139	Lama Iglesias. Patricio	32	32	Idem		Agricultor	Cabeza de familia

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO — AYUNTAMIENTO	VECINDAD Y DOMICILIO — CALLE Y NÚMERO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
140	Peña Antón. Feliciano	65	65	Linares del Arroyo		Jornalero	Cabeza de familia
141	Peña Gil. Antonino	32	32	Idem		Idem	Idem
142	Peña Gil. Pedro	76	76	Idem		Agricultor	Capacidad
143	Peña Hernán. Vicente	67	67	Idem		Idem	Cabeza de familia
144	Peña Iglesias. Esteban	58	58	Idem		Labrador	Idem
145	Bayo García. Eladio	44	44	Maderuelo		Industrial	Idem
146	Benito Fernández. Faustino	55	55	Idem		Idem	Idem
147	Benito Sanz. Felipe	60	60	Idem		Idem	Idem
148	Bermúdez Martín. Federico	43	43	Idem		Idem	Capacidad
149	Berzal García. Segundo	44	44	Idem		Idem	Cabeza de familia
150	Blas Arana. Melchor	53	53	Idem		Idem	Idem
151	Lama García. Bonifacio	60	66	Idem		Idem	Idem
152	Lama Sanz. Eliseo	39	39	Idem		Idem	Idem
153	Barrera Balsón. Roque	65	65	Madriguera		Agricultor	Idem
154	Blanco Cubillo. Adrián	53	7	Idem		Pastor	Idem
155	López Pérez. Mariano	47	19	Idem		Propietario	Idem
156	López Pérez. Santiago	41	14	Idem		Agricultor	Idem
157	Palomar Peñalba. Félix	46	7	Idem		Idem	Idem
158	Pancorbo Muñoz. Julio	38	38	Idem		Idem	Idem
159	Pérez Arranz. Sotero	54	54	Idem		Jornalero	Idem
160	Sanz Sanz. Vicente	53	53	Idem		Agricultor	Idem
161	Baciero de Blas. Germán	60	60	Montejo de la Vega de la Serrezuela		Labrador	Idem
162	Blas Gil. Emilio	59	59	Idem		Idem	Idem
163	Blas Montes. Francisco	47	47	Idem		Barbero	Idem
164	Blas Sanz. Pedro	36	36	Idem		Labrador	Idem
165	Sanz García. Máximo	32	32	Idem		Idem	Idem
166	Sanz de la Monja. Hipólito	61	9	Idem		Practicante M.	Capacidad
167	Serrano Arroyo. Casimiro	48	16	Idem		Jornalero	Cabeza de familia
168	Serrano Arroyo. Frutos	51	19	Idem		Labrador	Idem
169	Pablo Arranz. Pedro	40	40	Moral		Idem	Idem
170	Gutiérrez Almendáriz. Angel	52	52	Idem		Idem	Idem
171	Gutiérrez Almendáriz. Roque	41	41	Idem		Idem	Idem
172	Gutiérrez Aznar. Andrés	47	47	Idem		Idem	Idem
173	Gutiérrez Aznar. Buenaventura	44	44	Idem		Idem	Idem
174	Gutiérrez Aznar. Diego	54	54	Idem		Idem	Idem
175	Gutiérrez Benito. Hilario	47	47	Idem		Idem	Idem
176	Gutiérrez Cerezo. Gregorio	69	69	Idem		Idem	Capacidad
177	Gutiérrez Cerezo. Mariano	66	66	Idem		Idem	Idem
178	Bahón Bahón. Pedro	68	68	El Muyo		Jornalero	Cabeza de familia
179	Blanco Cuesta. Dionisio	43	43	Idem		Labrador	Capacidad
180	Liceras Márquez. Antonio	79	79	Idem		Idem	Idem
181	Liceras Pérez. Mariano	36	36	Idem		Idem	Cabeza de familia
182	Bermejo Sillas. Valentín	69	30	El Negredo		Idem	Capacidad
183	Blanco Blanco. Nicolás	34	34	Idem		Jornalero	Cabeza de familia
184	Blanco Gonzalo. Gregorio	36	36	Idem		Labrador	Idem
185	Blanco Gonzalo. Jerónimo	42	42	Idem		Propietario	Idem
186	Blanco Gordo. Ildefonso	37	37	Idem		Jornalero	Idem
187	Barahona Diego. Benito	49	49	Pajares de Fresno		Labrador	Idem
188	Barahona Moreno. Jesús	57	57	Idem		Idem	Capacidad
189	Barahona Prudencio. José	37	37	Idem		Idem	Cabeza de familia
190	Bernal Bahón. Domingo	50	50	Idem		Idem	Idem
191	Bernal Barahona. Faustino	58	58	Idem		Jornalero	Idem
192	Bartolomé Callejo. Agustín	62	62	Pradales		Propietario	Idem
193	Bartolomé Guijarro. Damián	37	37	Idem		Idem	Idem
194	Bartomé Guijarro. Marcelino	31	31	Idem		Idem	Idem
195	Benito Alonso. Andrés	61	61	Idem		Labrador	Idem
196	Benito Alonso. Ignacio	52	52	Idem		Propietario	Idem
197	Benito Moreno. Justino	44	44	Idem		Idem	Idem
198	Lázaro Moreno. Vicente	44	44	Idem		Jornalero	Idem
199	López Expósito. Ramón	40	22	Idem		Molinero	Idem
200	López Polo. Valentín	69	36	Idem		Propietario	Capacidad
201	Guijarro Mate. Leandro	44	44	Riaguas de S. Bartolomé		Labrador	Cabeza de familia
202	Gutiérrez Arribas. Raimundo	42	42	Idem		Propietario	Idem
203	Gutiérrez García. Antonio	38	38	Idem		Labrador	Idem
204	Ponce Barahona. Juan	34	10	Idem		Idem	Idem
205	Ramos Esteban. Eugenio	63	63	Idem		Propietario	Capacidad
206	Berzal del Castillo. Luis	45	17	Riahuelas		Idem	Cabeza de familia
207	Ligas Bocos. Manuel	53	25	Idem		Idem	Capacidad
208	López Pascual. José	48	16	Idem		Idem	Cabeza de familia
209	Barahona Alonso. Victoriano	52	52	Riaza		Labrador	Idem
210	Barahona Santamaría. Zacarías	61	42	Idem		Jornalero	Idem
211	Berzal Arribas. Manuel	66	66	Idem		Propietario	Idem
212	Berzal Prádenas. Luis	49	49	Idem		Jornalero	Idem
213	Berzal Prádenas. Simón	44	44	Idem		Zapatero	Idem
214	Blanco Albertos. Gregorio	56	56	Idem		Labrador	Idem
215	Blanco Llorente. Martín	36	9	Idem		Idem	Idem
216	Burgos Ramos. Antonio	33	7	Idem		Jornalero	Idem
217	Lafuente Medrano. Antonio	48	33	Idem		Industrial	Idem
218	Lagarto Fuentes. José	45	6	Idem		Jornalero	Idem
219	Larilla Cabrerizo. Pedro	58	56	Idem		Industrial	Idem
220	Liceras Arranz. Juan	58	58	Idem		Jornalero	Idem
221	Liceras Arranz. Nicolás	50	50	Idem		Idem	Idem
222	Liceras Durán. Eugenio	50	50	Idem		Idem	Idem
223	Liceras García. Jerónimo	55	55	Idem		Labrador	Idem
224	Liceras Santamaría. Leandro	68	68	Idem		Albañil	Idem
225	Liceras Santa María. Manuel	42	42	Idem		Jornalero	Idem
226	Liceras Tomé. Leandro	43	43	Idem		Industrial	Capacidad
227	López. Mariano	60	60	Idem		Labrador	Cabeza de familia
328	López Carretero. Gregorio	44	44	Idem		Procurador	Capacidad
229	Pablo Navares. Liborio	39	37	Idem		Jornalero	Cabeza de familia